

Boletín



Oficial

de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS DOMINGOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1923.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios darán, bajo su más estrecha responsabilidad, a conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 185 de 4 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y LAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.
(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio)

sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que á la fecha de la publicación del Real decreto de 27 de Julio de 1920 tuvieron la categoría de Profesores de ascenso, cuenten con cuatro años por lo menos de antigüedad en el cargo, y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.^o del citado Real decreto de 27 de Julio de 1920 y artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.
(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.740.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

«Vista la Real orden comunicada

de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladando á este Ministerio un oficio del General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles, en la que participa que en 2 de Enero último comenzó a funcionar el «Banco de Pruebas de Elche», al cual habrían de someterse las escopetas, según el Reglamento provisional aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1921 para la aplicación de la ley de 31 de Enero de 1915 creando el mencionado organismo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del citado Reglamento, se ha servido disponer:

1.^o Que á partir de los días 2 de Enero y 16 de Abril del año 1924, no podrán expenderse en el territorio del Reino ni exportarse al extranjero las armas de cartucho de cartón y de estuche metálico, respectivamente, sin llevar la marca que credite haber sufrido con éxito las pruebas reglamentarias en el Banco de referencia, ó aquellas otras marcas de los Centros similares extranjeros reconocidos como oficiales por dicho Banco de prueba.

2.^o Que los fabricantes, armeros y comerciantes no podrán exponer en venta ni tener en tiendas armas alguna terminada que no lleve la marca del pulzón correspondiente, á partir de las citadas fechas quedando, en caso contrario, sujetos á las sanciones establecidas en el artículo 72 del mencionado Reglamento, consistentes en la confiscación de la arma aprehendida y multa de 300 pesetas para la primera infracción y el doble de esta multa para la segunda.

3.^o Que la vigilancia de estas infracciones esté a cargo de todas las Autoridades civiles dependientes de este Ministerio, quienes dispondrán, pasados los plazos señalados, que por los funcionarios a sus órdenes se giren frecuentes visitas á las fábricas, talleres y tiendas, según lo prescrito en el art. 71 del Reglamento mencionado;

4.^o Que se publique esta disposición en todos los Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1923.—Almodóvar—Señor Gobernador civil de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento.

Murcia 4 de Julio de 1923.

El Gobernador,
Manuel Salvadores

Cuarta sección.

Número 1.714.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MURCIA

Anuncio de subasta.

Habiéndose suspendido por orden de la Superioridad la subasta anunciada para la contratación de las obras del proyecto de ampliación y reforma de la caseta de Caballeros de Terrenos (Amer.) y dispuesto por R. O. de 26 de Octubre de 1920 (D. O. núm. 241) que las obras que comprende se ejecuten mediante subasta local, se anuncia nuevamente haciendo constar á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las once horas del día 31 del mes de Julio próximo en esta plaza y en el local que ocupa las oficinas de esta Comandancia de Ingenieros de Murcia, situadas en la Calle de Cartagena (obras del Cuartel de Infantería en construcción), y que el pliego de condiciones con el proyecto de la obra, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el día 1.^o al 30 del mes de Julio de las nueve á la trece horas en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en la subasta, será el de sesenta y tres mil cuatrocientas noventa pesetas (63 490 pesetas), a que asciende el presupuesto de la obra por contrato.

La garantía para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento que corresponde á la cuantía de las ofertas, con relación al precio límite señalado, en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio.

La subasta se verificará bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la plaza, con asistencia del Notario, y conforme al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909, (C. L. núm. 159), ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no permitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores, quedarán obligados á indicar en sus proposiciones, los establecimientos nacionales de

que procedan los productos que empleen en las obras.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modo lo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía studida, expedido por la Caja general de Depósito e sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que venga ejerciendo ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiera y los apoderados además el poder notarial otorgado á su favor.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de tres meses, que se empezará á contar desde un mes después de haberse notificado por escrito al rematante, que puede empezar la ejecución de las mismas.

En el caso, de que dos ó más proposiciones iguales, dejen en suspensión la adjudicación, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Murcia 28 de Junio de 1923.—El Ingeniero Comandante, Miguel López.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con domicilio en.... y con residencia en... provincia de.... calle de.... de.... número.... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» ó Boletín Oficial de la provincia, fecha.... para la contratación de las obras del Proyecto de ampliación y reforma de la caseta de Carabineros de Terreros (Almería), y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y en su más exacto cumplimiento, á llevar á cabo la ejecución de las indicadas obras por el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) acompañado en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Los materiales que se emplearán en la obra, proceden de (tal plazo).

Murcia 28 de Junio de 1923.

(Firma y rúbrica).

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma, el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Número 1.73°.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Enrique Arias Sánchez, Comandante primer Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo proceder al arriendo de una casa que

reuna condiciones para Cuartel del personal de Mar de la misma, situado en Santiago de la Ribera, que tenga cuarto menos ocho pabellones para alojamiento del personal del puesto y sus familias por el alquiler mensual de ciento veinte pesetas, se hace público por el presente á fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar en esta plaza ante el Jefe que suscribe, calle Subida á San Diego núm. 2, duplicado, en el plazo de veinte días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus proposiciones erradas y debidamente reintegradas con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez á las trece horas en esta Comandancia, sita en la calle de referencia; en la inteligencia de que se aceptará la que reuna condiciones más ventajosas, con la que se procederá por el Teniente Jefe de la Sección, el Alcalde y dos testigos á formalizar el correspondiente contrato, pasado que sea aquel plazo y á las once horas de su mañana, desecharándose las demás y siendo de cuenta del dueño del finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extienda los contratos.

Cartagena 2 de Julio de 1923.—Enrique Arias.

Número 1.715.

JEFATURA DEL RAMO DE ELECTRICIDAD

—
ARSENAL DE LA CARRACA
—

Anuncio.

Ordenado sea cubierta una plaza de operario de 2.º, bobinador, en el taller de electricidad de este Arsenal, con el sueldo anual de 2.450 pesetas, á la cual no ha concurrido personal a gusto del que pasó de los arsenales del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, se saca á concurso entre los que se consideren aptos para optar á ella con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento orgánico de la Maestranza de la Armada, aprobado por R. D. de 17 de Febrero de 1921 (D. O. núm. 48, página 303).

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español y mayor de veinte años y menor de treinta y cinco en esta fecha; solicitarlo con instancia suscrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excelentísimo Sr. Comandante general de este Arsenal y acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

2.º Cédula personal.

3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

4.º Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes en el que acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.º Documento que acredite su situación militar.

6.º Certificado que dé aptitud para el trabajo posea y de conducta del tal en que hubiese prestado sus servicios, sean particulares ó del Estado, acreditando llevar como mínimo cuatro años de práctica.

Todos estos documentos debidamente legalizados, si procede, con arreglo á las leyes vigentes.

Los que procedan de establecimiento de industria militar ó pertenezcan al Ejército deberán acompañar también copia autorizada de su filiación ó historia.

El plazo para la admisión de inscripciones expirará á los treinta días a partir desde el de hoy y diez días después ó sea el 4 de Agosto próximo, empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta de Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física, rigiendo para ésto el cuadro de inutilidades y defectos físicos vigente para la Marinería de la Armada.

Dicho examen versará sobre las cuatro reglas de aritmética, sistema métrico decimal, geometría práctica y conocimiento y uso de los aparatos y herramientas del oficio y trabajo práctico del mismo.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de establecimientos oficiales.

Arsenal de la Carraca 26 de Junio de 1923.—El Jefe del Ramo, Roberto López.

Número 1.604.

REQUISITORIA.

Mula Fernández Dolores, mayor de edad, viuda, natural de Lorca, últimamente vecina de esta ciudad, ausente desde hace unos meses por lo que se ignora su paradero, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Comandante del Regimiento de Infantería de España número 46, Juez instructor eventual de esta Plaza D. José Mira Mira, residente en el Cuartel de la Alameda de esta Plaza y prestar declaración y ratificación en instancia e información testifical en sumaria abierta por haber desaparecido un hijo suyo en campaña.

Lorca 14 de Junio de 1923.—El Comandante Juez instructor, José Mira.

Número 1.716.

REQUISITORIA

Vicente Vidal Peris, hijo de Vicente y de Mariana, natural de Cartagena (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'68 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color pigmentado, su frente despejada, señas particulares un tatuaje formando estrella en la mano derecha y otra en la izquierda, sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Solana Sánchez, residente en el Arsenal de este departamento, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuarse su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 27 de Junio de 1923.—El Secretario, Gonzalo Moros.—V. B.: El Juez instructor, Solana.

Quinta sección.

Número 1.329.

Edictos.

Provincia de Murcia.—Zona 12. de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresa Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

EDICTO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provisto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Raja Paredes Ginés, 8'16 pesetas. Rodríguez Blaya Francisco, 4'66. Sánchez Heredia Antonio, 7'91. Salinas Meca Francisco, 5'53. Sánchez García Gregorio, 6'96. Raja Noguera Fernando, 2'85. Raja García Ginés, 2'61. Raja Martínez Pedro, 12'02. Subjano Lansien Juana, 4'51. Sáez Jiménez Juan, 2'37. Sáez Hernández Francisco, 2'45. Sáez Pagán Alfonso, 7'83. Sáez Vivancos Ginés José, 6'80. Sánchez Vélez Antonio, 2'85. Paredes Juan Regino, 5'93. Paredes Vivancos José, 5'93. Sánchez Martínez Miguel, 4'82. Paredes Jorquera Antonio, 8'56. Sánchez Mora Joaquín, 20'01. Sánchez Molina Juan, 5'76. Rodríguez Escolástica, 24'11. Raja Soto Inés, 13'52. Sáez Serrano Salvador, 8'70. Sánchez García Sebastián, 10'28. Salinas Hernández Santiago, 2 pesos 30 céntimos.

Román García Mateo, 18'11. Raja Raja Domingo, 2'21. Raja Méndez Fulgencio, 4'74. Sánchez Molina Francisco, 5'85. Torrecilla Navarro Antonio, 84 pesetas 74 céntimos. Rodríguez Vera Diego, 7'27. Raja López Fernando, 15'81. Ros Roca Encarnación, 2'77. Torres Romero Blas, 115'17. Ureña Velázquez Andrés, 67'03. Ureña Vera Ginés, 9'72. Raja Martínez Antonio, 46'63. Romera Rosa José, 30'27.

Vélez Ríos Andrés, 5'76.
Vélez Rabal Juan, 4'74.
Rodríguez Rodríguez Francisco, 9'72.
Rodríguez Egea Juana, 2'45.
Rodríguez Martínez Manuel, 5'45.
Vélez Ríos Juan, 11'06.
Vera Moreno Martínez, 11'54.
Vera Muñoz Juan, 3.
Vivancos Ruiz Fulgencio, 2'45.
Vera García Bernabé, 3'55.
Vivancos Méndez José, 8'70.
Vivancos García Magdalena, 3.
Vidal Blázquez Juan, 78'38.
Vivancos Vivancos Gregorio, 8'85
Vera Navarro Julián, 2'92.
Vivancos Vera José, 6'64.
Vivancos Vivancos José, 17'44.
Vivancos González Tomasa, 5'61.
Vivancos García Pedro, 15'33.
Vivancos Paredes Silvestre, 8'61.
Vera Mendoza José, 5'76.
Vera Mendoza Pedro, 6'79.
Vivancos Meca Salvador, 41'50.
Vivancos Zabala Ginés, 2'31.
Vivancos Hernández José, 4'25.
Vidal Zabala Bartolomé, 3'08.
Vélez Gómez Calixto, 51'27.
Vélez Egea José, 3'87.
Vivancos Barberán Salvador, 4.
Vivancos Hernández Ginés, 7'11.
Vivancos Vivancos José, 2'21.
Vidal Vivancos José, 22'45.
Vivancos Vivancos Antonio, 17 pesetas 86 céntimos.

Vivancos Hernández Antonio, 14.
Vivancos Méndez Fernando, 5'77.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.—Término municipal de Murcia—Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunes mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el

referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes se ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, per trátese de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Zarache.

Tadea Fuentes, 7'13 pesetas.
Teodoro López Fernández, 2'14.
Vicente Hernández Martínez, 5'95
Luciano Alegria, 1'78
Lario Sánchez Pérez, 5'05.
Miguel Martínez Ferrer, 10'71.
Mariano Alarcón, 6'54.
Mariano Fernández, 2'37.
María López, 3'15.
María Sabater, 1'78.
María Borría García, 2'08.
Mariano Pina Serrano, 6'95.
Mariano Valverde, 3'44.
Mariano López García, 3'74.
Mariano López Sánchez, 8'50.
Pedro Zapata Martínez, 6'84.
Pedro Belmonte Belmonte, 12'49.
Pedro García, 11.
Pedro Ros García, 2'08.
Pedro Antonio Rabadán, 4'16.
Pedro Martínez Serna, 3'26.

Era-Alta.

Antonio Espinos, 2'38 pesetas.
Antonio Marcos López, 3'39.
Antonio Hernández, 2'08.
Antonio Gómez, su viuda, 2'26.
Antonio Pérez Marín, 3'26.
Antonio García Sandeval, 2'38.
Antonio Campillo García, 4'58.
Antonio García Sanchoval, 2'26.
Andrés Monteagudo, 6'54.
Ana María Piñar, 1'78.
Antonio Pellicer, 5'95.
Antonio Balsalobre Pellicer, 5'61.
Andrés Monteagudo, 2'49.
Antonio Hernández Hernández, 2'20.
Antonio Rodríguez, 4'81.
Andrés Martínez Poveda, 3'15.
Antonio Martínez Ortuno, 2'37.
Antonio Hernández Costa, 4'76.
Antonio Moreno Acosta, 2'26.
Benito Rojo Afraja, 5'53.
Catalina Pellicer, 3'45.
Concepción Martínez, viuda, 2'73.
Catalina Pegán Munuera, 2'08.
Catalina Vera Vidal, 5'71.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 1.738.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Ginés Atienza Navarro, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que habiendo sido terminado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit resultante en el ejercicio de 1923-24, formado por esta Junta de m: Presidencia, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 11

de Septiembre de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del art. 96 de dicha soberana disposición.

La Junta admitirá las reclamaciones que se produzcan por las personas y entidades comprendidas en el repartimiento durante el periodo de exposición ante citados y tres días después.

Las reclamaciones necesariamente han de fundarse en hechos precisos, determinados y concretos y contener los justificantes de la reclamación.

Abanilla 30 de Junio de 1923.—Ginés Atienza.—V. B.: El Alcalde, Antonio M. Riquelme.

Número 1.745.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Contaduría municipal.—Primer trimestre de 1923-24.

Estado de la recaudación é inversión de fondos del presupuesto municipal durante dicho trimestre que se publica en cumplimiento del art. 166 de la vigente ley Municipal.

Pts. Cts.

Caja.

Existencia del trimestre anterior...	1.649 46
Ingresos en el trimestre..	18.494 58
Total...	20.144 04

Pagos verificados en el mismo...	19.173 06
Existencia...	970 98

Ingresos.

1 Propios	2.272 58
3 Impuestos	13.665 85
7 Extraordinarios	"
8 Resultas.	2.282 34
9 Recursos legales para cubrir el déficit	273 81
Total...	18.494 58

Pagos.

1 Gastos del Ayuntamiento.	271 50
2 Policía de seguridad "	"
3 Policía urbana y rural	2.095 "
4 Instrucción pública..	"
5 Beneficencia.	367 16
7 Corrección pública.	"
9 Cargas.	4.481 35
11 Imprevistos	"
12 Resultas.	11.958 05
Total.	19.173 06

Mazarrón 3 de Julio de 1923.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.—V. B.: El Alcalde, Navarro.

Número 1.730.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José María Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del primer trimestre del corriente año del Repartimiento general, tendrá lugar en esta Casa

Consistorial durante los días del 5 al 12 del próximo Julio, desde las ocho á las trece horas.

Los contribuyentes que durante este periodo no hubieran satisfecho sus descubiertos lo podrán verificar sin recargo alguno en el segundo periodo é sea del 26 al 30 del mismo mes; debiendo advertir que transcurrido estos dos periodos, se seguirá el procedimiento ejecutivo con los correspondientes premios, sin la menor contemplación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Caravaca 30 de Junio de 1923.—José María Martínez.

Número 443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Extracto de los acuerdos recibidos en las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1922 y Enero de 1923.

Mes de Noviembre.

Sesión del día 3.

Se aprueba el acta anterior, la distribución de fondos de este mes y varias cuentas.

Se concede licencia á D. Antonio Gil Bujeque, para realizar obras y á D. Clemente Pérez Muelas, para igual concepto.

Se autoriza al maestro aparejador D. Trinidad S. Martín, para que expida al Sr. Ingeniero encargado de Cuartel las certificaciones de los metros de terreno que se vayan explanando en dicho Cuartel por el Ramo de Guerra.

Se autoriza al Sr. Presidente para que adquiera para este Municipio varios ejemplares de las obras de D. Joaquín Espín y Sr. Alcázar Fernández.

Se acuerda comunicar á la Sociedad Electra de Lorca, reponga y coloque las lámparas que faltan de las contratadas con este Municipio.

Sesión del día 10.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el pago de varias cuentas.

Se aprueba el extracto de los acuerdos de los meses de Septiembre y Octubre último.

Se acuerda comunicar al Sr. Conde de San Julián, que siendo el Porche de San Antonio un monumento de tradición local, vería con agrado la reedificación del mismo.

Se acuerda aprobar el plano para las edificaciones que se hagan en la Alameda, Cuartel y Afino.

Se acuerda solicitar un nuevo plazo para los trabajos del padrón del Registro fiscal.

Se acuerda incluir en el reparto de inquilato varios individuos que no figuran.

Sesión del día 17.

Se aprueba el acta anterior con varias rectificaciones.

Se aprueban varias cuentas y pago de ellas.

Se acuerda se reúna la Junta del Pésito para colocar las cantidades que consten del mismo.

Se acuerda la construcción de varias casas baratas, disponiendo para ello del capítulo del presupuesto.

Se acuerda nombrar oficial primero de la Secretaría general á Don Marcelino Gardo Escobar—y con motivo de ese nombramiento queda compuesta la plantilla de esa Secretaría—en esta forma: 1.º el señor Gardo; 2.º D. José Manuel Pallarés; 3.º D. José Alburquerque Caparrós;

4º D. Jesús Molina Martínez, y 5º D. Manuel Menéndez Martín.

Se nombra Inspector de carnes al Profesor Veterinario D. Alejandro Muñoz Custodio.

Se acuerda dar las gracias al señor Conde de Sa Julián, por llevar a cabo las reformas en el Porche de San Antonio.

Se concede licencia al Concejal D. Simón Benítez Térer.

Sesión del día 24.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se acuerda ratificar el ofrecimiento hecho al Ramo de Guerra, de 60 metros cúbicos de agua cada veinticuatro horas, para el abastecimiento del Regimiento.

Se concede licencia al Sr. San Martín (D. Alfonso).

Se acuerda por mayoría protestar ante los Sres. Presidentes de la Junta Central y Provincial del Censo, del hecho denunciado por el señor Periago, de no haberse expuesto al público las listas como disponen los artículos 33 y 34 de ley Electoral.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 1º.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se concede licencia para obrar á D. Pedro Marco García.

Se acuerda pagar por luces de los Juzgados hasta 35 pesetas mensuales, instalando si fuere preciso un contador.

Se acuerda solicitar de la División Hidrológico Forestal el señalamiento de las fincas para su aprovechamiento.

Se acuerda admitir la renuncia que presenta d. Letrado de este Ayuntamiento, D. Fernando Lorenzo Borgoño.

Se acuerda contribuir á los gastos del trozo tercero de la verja del atrio de la iglesia de San Mateo.

Se acuerda elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Marina, protestando respetuosamente de que sean llevadas las aguas de Nogalte, para la base naval de Cartagena.

Sesión del día 8.

Se aprueba el acta anterior, la distribución de fondos y las obligaciones del presente mes y varias cuentas.

Se concede licencia á D. Miguel Campey, D. Manuel Albacete, Crisostomos Giménez y D. Juan Pérez Navarro, para ejecutar obras.

Se acuerda prorrogar hasta último de mes el plazo voluntario para el pago del 1º y 2º trimestre del repartimiento general é inquilinato.

Sesión del día 15.

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Se acuerda quedar enterado del nombramiento y cese de Tenientes pedáneos de Puerto Aduento.

Se nombra auxiliar temporero encargado del arbitrio de la ocupación de la vía pública á Angel Lorenzo Clemente.

Sesión del día 22.

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda la aprobación y pago de varias cuentas.

Se concede licencia para obras á D. María Oshea y D. Alfonso Muñoz.

Queda enterado del cese y nombramiento de varios Tenientes pedáneos de Purias.

Se acuerda variar el día del mer-

cado de Almendricos señalando el Sábado de cada semana.

Se acuerda la implantación del repartimiento general para el año económico entrante de 1923-24.

Se acuerda conceder el papel atrasado existente en la Agencia ejecutiva, á la persona que designe el Agente ejecutivo, abonandole al 25 por 100 sin perjuicio del que con arreglo á ley le corresponda.

Se acuerda el arreglo del pavimento de una habitación en la Cárcel del partido.

Sesión del día 29.

Se aprueba el acta anterior con varias rectificaciones.

Se acuerda la aprobación y pago de varias cuentas.

Se acuerda conceder permiso a D. Pedro Sánchez Ramírez para edificar un cine y un almacén.

Se autoriza al Sr. Presidente para hacer los nombramientos necesarios para los trabajos del padrón del Registro Fiscal.

Se acuerda el nombramiento de los Secretarios de las Secciones de Recluta.

Mes de Enero.

Sesión del día 5.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba la distribución de fondos y el pago de las atenciones del presente mes y varias cuentas.

Se acuerda construir un Cementerio en el caserío de Lumbres.

Se acuerda prohibir la entrada en el Cementerio viejo llamado de San José.

Se acuerda quedar enterado de la publicación de las listas de electores para Compromisarios.

Se aprueba el sorteo de 200 láminas del empréstito municipal y su pago.

Se desestima la petición hecha por D. Francisco Guijarro.

Sesión del día 12.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se concede licencia á D. José Valcárcel y D. José Parra Eytel para obras.

Se acuerda declarar como sobrante de la vía pública un trozo de terreno en el sitio Fuente del Oro, anunciándose en el Boletín Oficial.

Se acuerda que por los Sres. Técnicos se lleven á efecto el reconocimiento y aprecio del edificio de la Cárcel, por si conviniese cederlo al Estado.

Se acuerda se redacte en condicional del contrato de alquiler eléctrica de Lumbres.

Se acuerda aprobar por mayoría la subvención de 567 pesetas para los gastos del tercer trozo de la verja del Atrio de la Iglesia de San Mateo.

Sesión del día 19.

Se aprueba el acta con varias rectificaciones.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Sediega el paso por la Alameda del Cuartel, de carruajes solicitado por D. José M. Campoy.

Se da cuenta del nombramiento y cese de Tenientes pedáneos de Lumbres.

Se nombra Síndico de la Sección 5º de Recluta á D. Jesús Bailester Pinilla, por ser incompatible el que lo era D. Miguel González Valverde, y á este se nombra de la Sección 4º.

Acuerda quedar enterado del cese del encargado del reloj de Lumbres y se nombra nuevamente á Diego Ruiz.

Se acuerda remitir al Sr. Ingeniero Delegado Regio de este Síndica-

to de Ríos certificación del acuerdo sobre corte de áboles.

Se acuerda la corte de 4 áboles en la Alameda ó calle de Espartero, y se marca la delineación para edificaciones en dicha calle.

Se acuerda un voto de gracia al Sr. Diputado D. Tomás de A. Arderius, por la inauguración de los caminos.

Se acuerda ratificar la petición hecha sobre aprovechamiento de la corte de pinos.

Sesión del día 26.

Se aprueba el acta por mayoría.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se concede permiso para obras á D. Bienvenido Martínez.

Se acuerda por mayoría desestimar el recurso presentado por Don Juan Minguez, D. José M. Campoy y D. Antonio Martínez, sobre exclusión e inclusión de electores en las listas para Compromisarios.

Yo el infrascrito Secretario accidental certifico: Que en la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento con fecha de hoy 9 del actual, se acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos recaídos en las sesiones celebradas durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos, y que se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el Boletín Oficial.

Así resulta del acta de la referida sesión.

Y para que conste expido la presente, con el visto buono del Sr. Alcalde, que firmo en Lorca á 9 de Febrero de 1923 — I. Giménez Lledó. — V. B. Labaig.

Octava sección.

Número 1.723.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Requisitoria.

Rubio Giménez Sebastián, hijo de Ramón y de María, natural de Huércal Overa (Almería), de estado viudo, profesión jornalero, de 50 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por este Juzgado, comprenderá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Murcia, á fin de cumplir la pena de prisión correccional que le ha sido impuesta en el sumario instruido en este dicho Juzgado con el núm. 172 del año 1917, por disparo y lesiones; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Cartagena á veintisiete de Junio de mil novecientos veintitrés. — Francisco Montero. — El Secretario, Tomás López Zafra.

Número 1.672.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, dinamante del sumario número ciento veintidós de mil novecientos veintidós, contra otros y José Goldero Alvarez (a) Gitano, de diez y siete años, soltero, betunero, sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á

quince de Junio de mil novecientos veintitrés. El Tribunal compuesto de los Sres. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad y los Adjuntos D. Manuel Martínez y D. José Antonio López. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por hurto contra José Goldero Alvarez (a) Gitano, de diez y siete años de edad, soltero, betunero, sin domicilio conocido; Bartolomé Torres Cortés (a) Zamora, de catorce años, soltero, betunero, con domicilio en las Cuevas de la Laguneta, y Pedro Alcaraz Bastida, de diez y ocho años, soltero, albanil, con domicilio en el Estrecho de San Ginés; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condannamos á José Goldero Alvarez (a) Gitano, Bartolomé Torres Cortés (a) Zamora y Pedro Alcaraz Bastida (a) Perico el Malo, á la pena cada uno de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por terceras partes Y para que sirva de notificación en forma á José Goldero Alvarez (a) Gitano, publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Baltasar H. de Cisneros. — Manuel Martínez. — José Antonio López.

Y para que conste y sirva de notificación en forma á José Goldero Alvarez (a) Gitano, expido el presente que firmo en Cartagena á diez y nueve de Junio de mil novecientos veintitrés. — Baltasar H. de Cisneros. — P. S. M., C. Campoy.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.